

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

INTERLOCUTORIO N° 35

Popayán, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2022-00416
Demandante: BANCO BBVA
Demandado: LUZ DARY IBARRA CORREA

Vista la solicitud que antecede y de la revisión del proceso (con sentencia), encontramos que la documentación aportada permite darle trámite a la solicitud de terminación del proceso aportada con anterioridad, en consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso con sentencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

TERCERO. OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, para que se sirva levantar la medida de embargo que recae sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-222192, denunciado como de propiedad de la demandada LUZ DARY IBARRA CORREA, identificada con cédula de ciudadanía 25.588.284; medida que fue comunicada mediante oficio No. 1189 del 4 de agosto de 2.022.

CUARTO. OFÍCIESE al tesorero pagador de SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAUCA, para que se sirva levantar la medida de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal que devengue la demandada LUZ DARY IBARRA CORREA, identificada con C.C. 25.588.284, quien labora en la Institución Educativa Mamaconde, en el municipio de Balboa, Cauca; medida que fue comunicada mediante oficios No. 1836 y 1411 del 5 de septiembre de 2.022.

QUINTO. No hay lugar a ordenar el desglose del título ejecutivo base de la presente ejecución, por cuanto el proceso ejecutivo con garantía real se presentó conforme al Decreto 806 de 2020, por correo electrónico con copias digitales y los documentos originales se encuentran en poder de la parte demandante.

SEXTO. UNA vez en firme la presente providencia archívese.

NOTIFIQUESE

La Juez,
GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36f482d984f52a272acb7ac7ac7838e853cb63166033b71b77f48022904bdfbf**

Documento generado en 24/01/2023 03:04:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>